



San Andrés Islas, veintisiete (27) de octubre de Dos Mil veinte (2020)

Referencia	EJECUTIVO SIJNGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	8800140030032019-00162-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A
Demandado	ANNIE DEL ROSARIO MEZA MEDRANO
Auto Interlocutorio No.	00385

Procede el despacho lver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, contra ANNIE DEL ROSARIO MEZA MEDRANO, el cual se registrá por el trámite de un proceso verbal Sumario, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 del C.G.P) en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 del C.G.P., el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A a través de apoderado judicial, contra ANNIE ROSARIO MEZA MEDRANO, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$4.220.138.00)**, contenida en los pagarés No. 081036100005494.

Por la suma de \$113.497, por capital de los otros conceptos pactados en el pagaré 081036100005494. El valor de los otros conceptos pactados corresponde a seguros, vidas, desempleo etc, tomados por el demandante, gastos de papelerías, gastos notariales, impuestos entre otros.

Por de \$727.410, por concepto de intereses remunerados o de plazo del pagaré 081036100005494. El valor de los otros conceptos corresponda a seguros; vida, desempleo etc, tomados por el demandante, gastos de papelería gastos notariales, impuestos entre otros

La suma de \$2.736.118 por concepto de capital del pagaré 081036100005263

Por la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital del pagare 081036100005494, a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 11 de diciembre de 2019, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
- Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia.

SEGUNDO: Notificar personalmente al demandado señor ANNIE DEL ROSARIO MEZA MEDRANO, del presente auto conforme lo consagrado en los artículos 291 al 293 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes

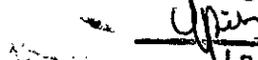
TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, abogado titulado identificada con la cédula de ciudadanía No.8.672.659 y portador de la T.P. No.34.593 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO,
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 03
días del mes NOV (2020) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 51


La Secretaria